

Quarenta ⁺ maravedis.



SELLO CUARTO, QUAREN
TA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.

en el presente Reyno y Señorio del Num. y Ayuntamiento de
esta villa de Calayana certifico: que en el libro capitular
del dho. pueblo mil ochocientos diez y una providencia pu-
esta por la N.ª Junta cuyo tenor a la letra es dize así—
En la villa de Calayana a veinte y un de Diciembre de
mil ochocientos diez y uno. Yo el Sr. D. Melchor Felto
Hoyab. de la N.ª Condesa de Aranda Mayor de ella por S.ª M.
dijo: que habiendose suspendido en el año proximo
pasado la elección de Regidores por dextrarse q. en la villa
no se daban facultades para recaudar, y en el caso de haberse la
dextrada deya haberse consumado a la Superioridad del con-
sejo, como se verifico quedando en el interin q. usase la
recaudacion permitida por el Sr. D. Antonio Castro, D. Juan Juan
de Alarcón, y D. Juan de Mayo. no habiendo visto la con-
taduría en el consep. q. la tiene perdida y se halla en el dho. dho.
en el qual firmados y sujetos a la determinacion, q. recien se
de luego, para que sean alibidos, y subrogados en q. podan
contribuir a los encargos q. asisten a la villa para con-
currir los muchos impuestos que en la actualidad en buen
compañia digna de practicar a satisfacion de los mismos
no desde luego vago sell. suplico publico, y no se diera en
mi nom. facultades para autorizar a los recaud. y q.